

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3178 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **15 Dic. 2017**

VISTOS:

La solicitud del Expediente N°035697 de fecha 16 de octubre de 2017, formulado por el administrado: **FELIX FROILAN YUPANQUI CLEMENTE**, solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción al Transito;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°035697 de fecha 16 de octubre del 2017, el administrado **FELIX FROILAN YUPANQUI CLEMENTE**, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°007288, impuesta el 26 de octubre del año 2012, sancionada con la Infracción con Código G-58; Papeleta de infracción N°002145, impuesta el 29 de junio del año 2012, sancionada con la Infracción con Código G-28; Papeleta de infracción N°03757, impuesta el 31 de enero del año 2011, sancionada con la Infracción con Código G-28; Papeleta de infracción N°03203, impuesta el 30 de enero del año 2011, sancionada con la Infracción con Código G-40; Papeleta de infracción N°022586, impuesta el 28 de junio del año 2014, sancionada con la Infracción con Código M-03; Papeleta de infracción N°013912, impuesta el 17 de setiembre del año 2013, sancionada con la Infracción con Código L-01; Papeleta de infracción N°003737, impuesta el 10 de febrero del año 2011, sancionada con la Infracción con Código G-28; refiriendo el administrado por haber transcurrido el plazo previsto en la norma para resolver el acto administrativo solicita se declare la prescripción de las papeletas;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°007288, por la infracción G-58, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación"** y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 007288 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar **pendiente de pago** la papeleta;



Que, con fecha 29 de junio de 2012 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°002145, por la infracción G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 002145 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar **pendiente de pago** la papeleta;

Que, con fecha 31 de enero de 2011 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°003757, por la infracción G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 003757 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar **pendiente de pago** la papeleta;

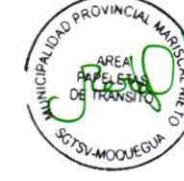
Que, con fecha 30 de enero de 2011 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°003203, por la infracción G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 003203 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar **pendiente de pago** la papeleta;

Que, con fecha 28 de junio de 2014 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°0022586, por la infracción M-03, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 0022586 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **fraccionamiento** la papeleta;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2013 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°0013912, por la infracción L-01, que consiste en: **"Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 0013912 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **cobranza coactiva** la papeleta;

Que, con fecha 10 de febrero de 2011 se impuso al conductor, la papeleta de infracción de tránsito N°003737, por la infracción G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; que de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 003737 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **cobranza coactiva** la papeleta;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure



la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firmé la resolución de sanción;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°07288, impuesta el 26 de octubre del año 2012, Papeleta de Infracción al Transito N°002145, impuesta el 29 de junio del año 2012, Papeleta de Infracción al Transito N°003757, impuesta el 31 de enero del año 2011, Papeleta de Infracción al Transito N°003203, impuesta el 30 de enero del año 2011, interpuesta por el administrado **FELIX FROILAN YUPANQUI CLEMENTE**, mediante Expediente N°035697 de fecha 16 de octubre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

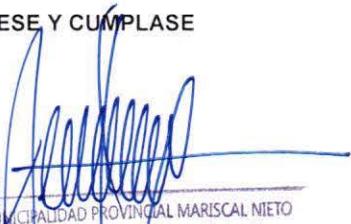
ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°022586, impuesta el 28 de junio del año 2014, Papeleta de Infracción al Transito N°013912, impuesta el 17 de setiembre del año 2013, Papeleta de Infracción al Transito N°003737, impuesta el 10 de febrero del año 2011, interpuesta por el administrado **FELIX FROILAN YUPANQUI CLEMENTE**, mediante Expediente N°035697 de fecha 16 de octubre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de impugnación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **FELIX FROILAN YUPANQUI CLEMENTE**, con domicilio en la Asoc. de Vivienda Villa El Terminal Mz. E Lt. 2 del C.P. Chen Chen – Distrito Moquegua, Provincia Moquegua, Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

